

CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA FNTIA 057 DE 2017

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE NÁUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA

OBSERVACION No. 1

CONSORCIO NUEVA VENECIA

DAIMCO S.A.S. NIT. 900.021.482-1
INGENIERÍA MASTER S.A.S NIT. 900.915.689-6
INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S INGECOL S.A.S NIT. 900.156.222-3

LIC-2017-068

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2017.

Señores
FONDO NACIONAL DEL TURISMO
DIRECCIÓN JURÍDICA
Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque, Piso 6
Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR PROPUESTAS No. **FNTIA-057-2017** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE NÁUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA*

Asunto: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación

Respetados Señores

De acuerdo al Informe Preliminar de Evaluación, publicado por la entidad el día 13 de octubre de 2017, encontramos a nuestra propuesta con las siguientes observaciones, a las cuales nos permitimos darle aclaración.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numerales 3.2, de los términos de referencia definitivos, ya que una vez evaluada la documentación allegada como subsanable, se advirtieron las siguientes situaciones en los ítems sujetos a validación:

Integrante: **INGECOL**.

- Presenta subsanable con notas a los estados financieros incompletas, ya que no incluye las notas 11, 12, 13, 14,15 y 16. Así mismo, las diferencias de los valores en las notas frente a los estados financieros no fueron subsanadas en su totalidad.

Por lo anterior no se realizó evaluación de indicadores financieros.

RPTA: no entendemos la observación por parte de la entidad, toda vez que en los documentos subsanables presentados el día 05 de octubre de 2017, las notas a los estados financieros de INGECOL S.A.S estaban completas, y las notas 11, 12, 13, 14,15 y 16 si se encontraban incluidas. Adicionalmente, verificado por completo los estados financieros y las notas referentes a éstos, no se encuentra ninguna diferencia de valor, así como la entidad menciona. Sin embargo, nos permitimos adjuntar una vez más los Estados Financieros con sus correspondientes notas del integrante INGECOL S.A.S. y así la entidad pueda realizar la evaluación de los indicadores financieros.

RESPUESTA FINANCIERA: Una vez revisado lo expuesto por el proponente, se procede a la respectiva reverificación de los documentos originales allegados en la etapa de subsanables que reposan en Jurídica, constatando que la información referida por el proponente se allegó y presentó

dentro de los términos de la invitación. Con base en esta información, se realiza la validación pertinente, se procede con la evaluación de indicadores financieros y se da alcance a la evaluación preliminar, según informe adjunto.

OBSERVACION No. 2

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Certificación de Experiencia Específica: NO CUMPLE

Contrato 1. Experiencia aportada por DAIMCO SAS en folio 245 presenta una copia del Contrato FNT-021-2015 ejecutado por el Consorcio Lorica D.A. para el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS RESULTANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, SOBRE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA RIBERA DEL RÍO SINÚ COMO ATRACTIVO TURÍSTICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LORICA" EN EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" por valor de \$1.169.682.133 con una participación del 50% lo cual corresponde a 848.27 SMMLV. Presenta en folio 276 acta final de interventoría del Contrato FNT-021-2015.

Nota: según información suministrada por la supervisión de FONTUR, en dicho proyecto no se ejecutó ni contempló la construcción de muelles, de la misma forma el acta final de interventoría así lo indica. Por tal motivo no cumple la condición No. 1 del numeral 3.3.2 Experiencia Específica del Oferente.

NO CUMPLE

Profesionales a Presentar en la Propuesta (Habilitante): NO CUMPLE

Contrato 1. Presenta en folio 403 certificación acerca del trabajo por 18 meses como director de interventoría del ingeniero José Vicente Bocanegra García; expedida por el Consorcio Lorica D.A. y firmada por Carlos Espitia Palomino, representante legal como contratista del Contrato FNT-021-2015 ejecutado para el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS RESULTANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, SOBRE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA RIBERA DEL RÍO SINÚ COMO ATRACTIVO TURÍSTICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LORICA" EN EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" por valor de \$1.169.682.133 lo cual corresponde a 848.27 SMMLV. Presenta en folio 404 acta de liquidación del Contrato FNT-021-2015.

Nota: según información suministrada por la supervisión de FONTUR, en dicho proyecto no se ejecutó ni contempló la construcción de muelles, de la misma forma el acta final de interventoría así lo indica. Por tal motivo no cumple la condición No. 1 del numeral 3.3.2 Experiencia Específica del Oferente.

RPTA: solicitamos muy respetuosamente sea revisado el Contrato acreditado en el orden No. 1, el cual fue celebrado por el Consorcio Lorica D.A.(en el cual DAIMCO S.A.S tuvo una participación del 50%) con FONTUR y contempla dentro de sus actividades la construcción de un muelle, tal como lo estableció las condiciones particulares de este proceso (FPT-183-2014) cuyo objeto fue: "Realizar la interventoría técnica, ambiental, financiera y administrativa para la ejecución de los contratos de obra resultantes del proceso de contratación que adelanta el Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, sobre las obras de construcción de la "recuperación ambiental y paisajística de la ribera del Río Sinú como atractivo turístico en el centro histórico de santa cruz de lorica" en el Municipio de Lorica, Departamento Córdoba" dentro del Numeral 1.4 Alcance del Objeto reza textualmente:

Zona 2

Comprende desde el K0+250 hasta el K0+450. En este sector es necesario reubicar las pesqueras que estaban sobre la muralla hacia la carrera 21, esto se pretende hacer mediante: La construcción de 16 módulos de venta provistos de las conexiones de servicios públicos, maceradores para la trituración de los desechos de los pescados y puedan ser vertidos a la red de alcantarillado. Se pretende además desalajar las basuras, desechos y sedimentos entre las carreras 20A y 20C, de tal manera que se creen ejes continuos de circulación y complementarios al eje de La Muralla, con el propósito de enfatizar la consolidación insular del Centro Histórico y su zona de influencia. Se restaurarán y se conservan las escalinatas existentes que hacen parte integral de La Muralla. En la búsqueda de la recuperación del espacio público de la ribera del río, además de facilitar la recuperación de las actividades lúdico-recreativas vinculadas directamente al mismo, como elemento natural preponderante que marcó el desarrollo comercial e institucional de Santa Cruz de Lorica, se adecuarán las instalaciones para la construcción de un muelle. Por otro lado, se implementará los elementos urbanos que faciliten el desplazamiento de personas como movilidad reducida tales como franjas táctiles y de alerta para discapacitados en los corredores peatonales como también la ubicación de rampas con pendientes mínimas para personas en sillas de rueda.

Tomado de: <http://fontur.com.co/contratacion/invitaciones-abiertas/1/297/2014/0>

Esta labor fue ejecutada y se construyó dentro del proyecto el muelle de "AFFIFE", tal como fue contemplado por FONTUR al momento de la apertura del proceso que derivó la ejecución de este contrato, prueba de ello se puede verificar a folio 284 de nuestra oferta la ejecución de la actividad: **Ítem 8.16 Noray en acero inoxidable**, el

cual facilita el embarque y desembarque de embarcaciones que llegan o zarpan a la ciudad de Lórica por medio del Río Sinú.

Para mayor claridad del Comité Evaluador y supervisión de FONTUR, a continuación relacionamos un registro fotográfico, que hace parte de los informes que reposan en FONTUR, donde efectivamente se puede evidenciar que si se construyó el muelle tal y como se tenía contemplado, el cual es actualmente utilizado por las embarcaciones que navegan por esta zona, para desembarcar y embarcar sus mercancías y/o pasajeros, cumpliendo con las funciones de muelle tal como se construyó:



Inicio de proceso de pilotaje Muelle Affife en tramo 4 (Zona de Patrimonio).



Armado de aceros para tarima de muelle en el tramo 4.



Instalación de formaleta para placa del Muelle.



Fundida de placa superior del Muelle localizado en el tramo 4.



Formaleta para escaleras de acceso a embarcaciones del Muelle tramo 4.



Escalera de apoyo para el para acceso a muelle de embarcaciones.



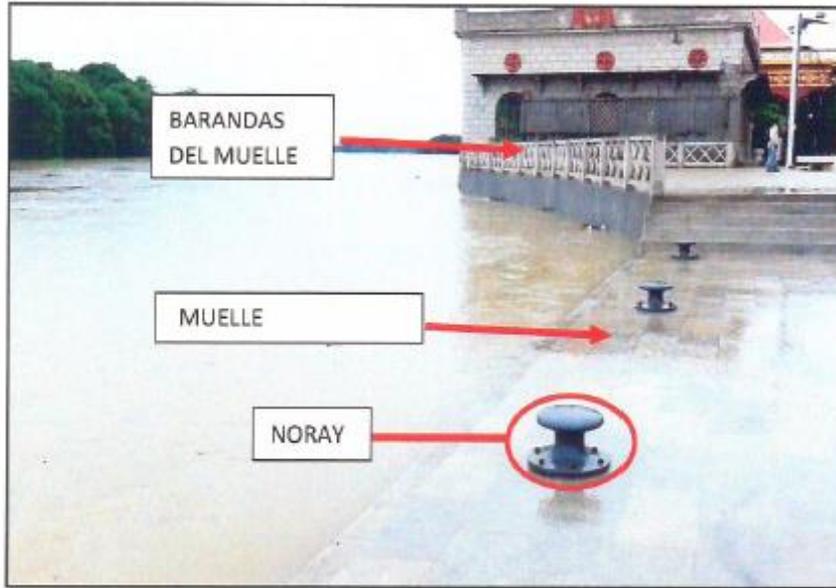
Paca de Muelle finalizada (resaltado los soportes para la instalación de los Noray los cuales servirán para el amarre de las embarcaciones).



Losa de acceso a Muelle, se evidencian los Noray para el amarre de las embarcaciones.



Noray instalados para el amarre de las embarcaciones al Muelle, localizado en el tramo 4.



Muelle finalizado localizado en el tramo 4 del proyecto. Se realizó instalación de barandas, noray, placa y pilotaje).



Imagen satelital actual de Google Earth del Malecón de Lorica - Córdoba, de izquierda a derecha: Azul: Edificio de la Alcaldía, Fucsia: Mercado público, Verde: Edificio de Affife, Rojo: Muelle de Affife o embarcadero como es llamado en la zona.

Adicionalmente, la construcción del Muelle de Affife dentro del contrato, está ratificada mediante la certificación expedida por la Alcaldía Municipio de Santa Cruz de Lorica, entidad contratante del **Contrato de Obra No. 174 de 2014** el cual fue objeto de nuestro **Contrato de Interventoría No. FNT-021-2015**, la cual fue anexada en nuestra propuesta a folios **296 a 298**, la cual manifiesta de manera textual lo siguiente: "Principales actividades ejecutadas dentro del objeto contractual: pilotes hincados, placa de concreto reforzado, barandas,

instalación de norays en acero inoxidable e ítems no previstos. Dicha obra incluyó la construcción de muelle turístico fluvial tipo flotante Sector Affile"

De esta manera, es claro que la certificación aportada dentro de nuestra oferta cumple con lo establecido dentro del Numeral 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE del presente concurso, que reza textualmente:

Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que dichos contratos de interventoría hayan sido para obras que contemplen las siguientes condiciones:

1. Construcción de muelles.

Si para el Comité Evaluador no es suficiente la acreditación dada por la entidad dueña del proyecto, es decir la Alcaldía Municipio de Santa Cruz de Lorica, solicitamos muy amablemente sea verificada ésta información con las personas que estuvieron a cargo del proyecto por parte de FONTUR, Arq. JUAN CARLOS RODRIGUEZ TOVAR - Director de Infraestructura e Ing. SONIA PATRICIA GRANADOS - Profesional de Infraestructura.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que nuestra certificación contempló dentro de su objeto la construcción de un muelle, solicitamos sea tenida en cuenta esta actividad y nos califiquen como **CUMPLE**, tanto para la Experiencia Especifica del Oferente y la del Personal a Presentar en la Oferta.

RESPUESTA TECNICA: Según información suministrada por la Secretaria de Planeación de Santa Cruz de Lorica, se evidencia que la certificación presentada en la propuesta, folio 296, difiere de la certificación emitida por la Secretaria de Planeación, encontrándose información inexacta y contradictoria entre las dos certificaciones; por tal motivo incurre en causal de rechazo según numeral 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. *"FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar".*

OBSERVACION No. 3

PROPONENTE: CONSORCIO JAMI 2017.

REF: Invitación Abierta a Presentar Propuesta No- FNTIA- 057 -de 2017

Asunto: Subsane a las observaciones efectuadas.

Respetados señores:

Jorge Álvaro Sánchez Blanco, actuando en nombre del CONSORCIO JAMI 2017, dentro del plazo establecido por la entidad para la entidad para realizar observaciones al informe preliminar habilitante del proceso de la referencia, me permito resaltar lo siguiente:

1. Para el contrato 398, a folio 202-203 y 214-215 se encuentra la certificación del contrato en cuestión donde claramente se demuestran la construcción de edificaciones de 6.000 m2 cubiertos construidos. Anexamos nuevamente la certificación de nuestra oferta original que junto con los documentos ya entregados en el documento de subsane inicial hacen que la experiencia acreditada sede por subsanada y cumplida tanto en nuestra experiencia general como la específica.

RESPUESTA TECNICA: Revisando nuevamente los documentos allegados en la oferta, se observa que en la propuesta se encuentra una certificación expedida por el Instituto de Desarrollo del Meta en la que se evidencia el área de la edificación, por lo tanto cumple con la condición: N° 3 "Construcción de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2".

OBSERVACION No. 4

2. Para el contrato 141, a folio 208 – 211 de nuestra oferta original se encuentra la certificación donde claramente se demuestra la ejecución de muelles. De tener en cuenta es que el contrato soportado es de INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL MALECON..... Asi las cosas a folio 209 consta el diseño de un muelle de 8.240 m2, que es prueba suficiente de las obras que se realizaron en este proyecto y que con los anexos aportados en el documento de subsane so fiel prueba de que nuestra experiencia cumple con lo solicitado por el pliego de condiciones. (anexamos folios 208-211).

RESPUESTA TECNICA: Revisando nuevamente los documentos presentados en la propuesta y en la solicitud de documentos subsanables, se observa en la certificación adjunta en la propuesta en folio 209 que se ejecutó la interventoría a: "**diseño muelle del atracadero del muelle de carga y de pasajeros**"; pero lo solicitado en la condición 1 del numeral 3.3.2 experiencia específica del oferente de los términos corresponde a: "**Construcción de muelles y/o plataformas en cuerpos de agua**". Por tal razón no cumple la condición 1.

OBSERVACION No. 5

3. Siendo consecuentes con lo solicitado por la entidad en su solicitud de documentos habilitantes para el Director de interventoría, a folio 233 la entidad MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN certifica que el ING. MARCO BENITEZ desempeño el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA para el proyecto solicitado y que sumado a los documentos ya aportados para validar la experiencia del proponente, los cuales son los mismos que solicita la entidad para la experiencia del proponente, se hace innecesario volver a plasmarlos como adjuntos en un separador diferente.

RESPUESTA TECNICA: Revisando nuevamente los documentos presentados en la propuesta, se observa en la certificación adjunta en la propuesta en folio 233, que Marco Tulio Benitez Mateus se desempeñó como director de interventoría del contrato 141 de 2010, pero siendo consecuentes con la respuesta anterior, dicha interventoría se ejecutó a: "**diseño muelle del atracadero del muelle de carga y de pasajeros**"; pero lo solicitado en la condición 1 del numeral 3.3.3 personal a presentar en la oferta corresponde a: "**Construcción de muelles y/o plataformas en cuerpos de agua**". Por tal razón no cumple la condición 1.

OBSERVACION No. 6

4. Por otra parte la entidad solicita que se anexe "acta de entrega final, acta de terminación o copia del acta de liquidación del contrato ejecutado con fidupetrol" Sin embargo la entidad NO precisa específicamente a que contrato hace alusión en su requerimiento, pues como consta en nuestra propuesta original son varios los contratos certificados al ing Benítez.

A razón de lo anterior y con el animo de habilitar nuestra oferta adjuntamos las actas y demás documentos que sirvan para validar lo anteriormente dicho.

Aclarando los puntos anteriores, solicitamos a la entidad se nos dé el criterio de cumple técnicamente, puesto que los documentos que corroboran lo antes mencionado se entregaron a la entidad y reposan en la misma para la verificación respectiva.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de sus comentarios.

RESPUESTA TECNICA: Revisando nuevamente los documentos presentados en la propuesta y en la solicitud de documentos subsanables se observa que no subsanó lo solicitado, por tal razón incurre en la causal de rechazo f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

Además de lo anterior, en folio 237 presenta una autocertificación y según literal g del numeral 3.3.3 establece que no se aceptan autocertificaciones.

OBSERVACION No. 7**PROPONENTE: CONSORCIO LA MAGDALENA.**

REF: Observación - Asignación del puntaje total a las propuestas del proceso **No- FNTIA- 057-de 2017**

Estimados Señores,

De la manera más atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitarles que se tenga en cuenta lo señalado el ítem 4.3, en particular a los proponentes que actualmente se evidencia que tienen vinculación contractual con la entidad según la **INVITACION-ABIERTA-FNTIA-057** de 2017, correspondiente a la asignación del puntaje total a las propuestas.

4.3 ASIGNACION DEL PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

Se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla a los oferentes que tengan tres (3) o más contratos en ejecución con FONTUR, así:

3 contratos en ejecución con FONTUR	Menos 50 Puntos
4 contratos en ejecución con FONTUR	Menos 100 Puntos
5 o más contratos en ejecución con FONTUR	Menos 150 Puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la disminución de los puntos se hará de forma individual a cada uno de los integrantes teniendo en cuenta el número de contratos en ejecución que tengan con FONTUR.

La adjudicación del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

Nota: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, los que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados son los que no cuentan con acta de terminación.

De esta manera esperamos que lo anterior se vea reflejado en la evaluación final de los proponentes.

RESPUESTA TECNICA: Efectivamente en el informe final se verán reflejados la asignación de puntaje total a las propuestas dependiendo si tienen 3 o más contratos en ejecución con FONTUR.

OBSERVACION No. 8**PROPONENTE: INGENIERÍA Y PROYECTOS ARCA SAS.****Ref.:** Observaciones al proceso **INVITACION ABIERTA FNTIA-057-2017**
“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE NAUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA”

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar del proceso en referencia:

1. UNIÓN TEMPORAL COLMARINAS PUEBLO VIEJO (Alays Adaid Ariza Barraza 50% - SERVINGENIERÍA LTDA 50%)

El oferente presenta cinco contratos para certificar la experiencia general solicitada en el proceso.

El integrante Servingeniería aporta tres contratos y el integrante Alays Adaid Ariza Barraza está aportando dos contratos.

En lo solicitado por la entidad en el numeral 3.3.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE*, los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV. La nota No. 2, cita lo siguiente: “Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir con alguna las condiciones establecidas anteriormente. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con alguno de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente.”

Por lo anterior el oferente UNIÓN TEMPORAL COLMARINAS PUEBLO VIEJO, está incurriendo con lo solicitado; ya que Servingeniería está aportando tres contratos para cumplir con la experiencia específica requerida. Por lo tanto la empresa Alays Adaid Ariza Barraza no está aportando experiencia para cumplir; solo se deben anexar tres contratos para cumplir.

Por lo tanto solicitamos a la entidad no aceptar la experiencia adicional aportada por Adaid Ariza Barraza y deshabilitar al proponente.

RESPUESTA TÉCNICA: Se aclara que en la Nota 2 del numeral 3.3.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE*, se establece que el oferente debe indicar en el Anexo 6, cuáles son los máximo 3 contratos a verificar en el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural; esto para el caso que anexe más de tres contratos.

Por lo anterior no es válida su observación.

OBSERVACION No. 9

2. CONSORCIO INTERCIENAGA (Arca arquitectura e ingeniería S.A. 34% - Diconsultoria S.A. 33% - Civing ingeniería Ltda. 33%)

El oferente presenta cuatro contratos para certificar la experiencia general solicitada en el proceso.

El integrante Diconsultoria S.A. aporta dos contratos, Arca arquitectura e Ingeniería S.A. aporta un contrato, y Civing Ingeniería Ltda., aporta un contrato.

En lo solicitado por la entidad en el numeral 3.3.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE*, los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) *CONTRATOS DE INTERVENTORÍA* ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV. La nota No. 2, cita lo siguiente: "Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir con alguna las condiciones establecidas anteriormente. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con alguno de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente."

Por lo anterior el oferente **CONSORCIO INTERCIENAGA**, está incurriendo con lo solicitado; El integrante Diconsultoria S.A. aporta 2 contratos, Arca arquitectura e Ingeniería S.A. aporta 1 contrato para cumplir con la experiencia específica requerida. Por lo tanto la empresa Civing Ingeniería Ltda. Barraza no está aportando experiencia para cumplir; solo se deben anexar tres contratos para cumplir.

Por lo tanto solicitamos a la entidad no aceptar la experiencia adicional aportada por la empresa Civing Ingeniería Ltda., y deshabilitar al proponente.

RESPUESTA TECNICA: Se aclara que en la Nota 2 del numeral 3.3.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE*, se establece que el oferente debe *indicar en el Anexo 6, cuáles son los máximo 3 contratos a verificar en el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural*; esto para el caso que anexe más de tres contratos.

Por lo anterior no es válida su observación.

OBSERVACION No. 10**3. CONSORCIO INTERBASE (Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S.50% - Ing. Ingeniería S.A.S.50%)**

El oferente aporta CONTRATO 2. Experiencia aportada por ING INGENIERIA S.A.S, en folio 155 presenta copia del contrato No. 3771 DE 2005 para Instituto Nacional de Vías, cuyo objeto es INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL MUELLE FLOTANTE VICTORIA REGIA Y OBRAS DE ADECUACION PARA MUELLE MALECON DE valor de \$ 578.686.634,00, lo cual corresponde a 1334,30 SMMLV.

De lo anterior el oferente no cumple para la condición No. 1 "construcción y/o plataformas en cuerpos de agua". Porque está aportando experiencia en Mejoramiento y no en Construcción, como lo solicitan los pliegos de condiciones para cumplir con la experiencia específica. Por lo tanto solicitamos a la entidad no aceptar la experiencia y deshabilitar al proponente.

RESPUESTA TECNICA: Se aclara que el numeral 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE indica lo siguiente:

Y que dichos **contratos de interventoría hayan sido para obras que contemplen las** siguientes condiciones:

1. Construcción de muelles y/o plataformas en cuerpos de agua.

Según lo anterior y revisando las actividades ejecutadas en el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría del contrato No. 3771 DE 2005 ejecutado para el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL MUELLE FLOTANTE VICTORIA REGIA Y OBRAS DE ADECUACION PARA MUELLE MALECÓN DE LETICIA, AMAZONAS RÍO AMAZONAS" se puede apreciar que la obra contempló actividades de construcción de muelle.

Por lo anterior no es válida su observación.